



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN PROYECTOS CULTURALES Y TRADICIONALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, ASÍ COMO CONSEGUIR EL PROPÓSITO COMÚN DE ESTABLECER Y DESARROLLAR RELACIONES CULTURALES MÁS ESTRECHAS CON LA FIRME VOLUNTAD DE PROMOVER Y DESARROLLAR EN TODAS LAS FORMAS POSIBLES DICHAS RELACIONES Y FOMENTAR EL ENTENDIMIENTO QUE DE MUTUO ACUERDO CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, ASÍ COMO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICDA. ALMA AURORA PEÑA GASPAR, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La disposición de este H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, en ampliar su relación con otras entidades municipales para encontrar esquemas de participación es motivo para coincidir con los representantes legales del H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, por lo que es dable la colaboración en asuntos relacionados con la cultura y tradiciones de cada municipio, teniendo como impulsores al cabildo de los Ayuntamientos celebrantes, promoviendo la participación y colaboración necesaria que



permita elevar el nivel de actuación de los entes municipales en beneficio de los habitantes de los municipios participantes.

2.- Es voluntad de los municipios celebrantes brindar todo el apoyo en Proyectos conceptuales, consultoría, participar en comisiones técnicas y otras acciones a través de la Direcciones de Cultura y Deporte y sus dependencias análogas, así como el INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, en beneficio de ambos municipios y en apoyo a la difusión de las tradiciones de los mismos.

MOTIVADOS por el deseo de establecer y fortalecer la cooperación en los campos de la cultura y tradiciones entre los dos municipios;

CONVENCIDOS que dicha cooperación es un instrumento valioso para incrementar el entendimiento mutuo entre los dos municipios;

CONSCIENTES de la importancia de establecer mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la cooperación en las áreas de interés mutuo y la necesidad de implementar programas específicos de colaboración e intercambio en los campos de la cultura y tradiciones;

DECLARACIONES:

I.- DE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

I.1 Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así

como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrará convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que maestra la maestra ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

I.4. Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. Que el C. MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuentan con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta

de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.7.- Que el presente Convenio de Colaboración fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de mayo del año 2022.

I.8.- Que para efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera No 55, en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- DE “EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.”

II.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.2.- Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares.

II.3.- Que el LIC. NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, en su carácter de Presidente Municipal de GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, es el ejecutor de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- Que la LICDA. ALMA AURORA PEÑA GASPAR, en su carácter de Síndica Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que la LICDA. ALMA AURORA PEÑA GASPAR, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Gómez Farías, Jalisco, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los convenios, contratos, reglamentos y disposiciones emanados de los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- CONJUNTA:

III.1.- Que a efecto de dar cumplimiento a los Objetivos de este Convenio y con el firme propósito de fortalecer las actividades que se plasman en este documento, y con el firme propósito de que las acciones proyectadas resulten en una coordinación que lleve a cabo la ejecución del presente convenio y de esa forma los Municipios celebrantes cuenten con la oportunidad de tener una cercanía para estrechar los lazos entre sus habitantes.

III.2.- En atención a los antecedentes y declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y se obligan en los términos del presente instrumento.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos podrán proponer y ejecutar todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, asegurándose de promover entre sus dependencias las acciones de organización y participación; así como de proveer las formas y condiciones

que deberán observar para ejecutar las diversas acciones propuestas que desde luego deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento receptor de la propuesta quien a la brevedad posible contestará en caso de ser viable, creando el nexo necesario para coordinarse ambas entidades municipales.

TERCERA.- Las partes podrán programar visitas recíprocas de representantes de asociaciones u organizaciones educativas, literarias, científicas, culturales, académicas, artísticas y deportivas no profesionales, así como la participación de congresos, conferencias, simposios y seminarios;

CUARTA.- Las Partes facilitarán y promoverán el intercambio de manifestaciones culturales así como tradiciones del municipio al que representan así como el Intercambio de materiales en las áreas de la cultura, la ciencia, la educación, los deportes, así como la traducción e intercambio de libros; publicaciones periódicas, y de otra índole, educativas, científicas, culturales y deportivas y, en la medida de lo posible y de acuerdo con la respectiva legislación interna de los celebrantes.

QUINTA.- Las Partes intercambiarán datos, especialmente sobre su historia y geografía, para la divulgación y conocimiento de la población en general de ambos municipios.

SEXTA.- Las partes señalan que el presente convenio comenzara a tener vigencia el día de su firma y concluirá el día 15 de octubre del año 2024.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos en el presente convenio, serán resueltos en común acuerdo por Los Ayuntamientos participantes, dado que este Convenio se celebra de buena fe y voluntad y si no se pudiese llegar al



común acuerdo, la o las propuestas realizadas por la parte proponente quedarán sin efecto alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman y ratifican en común acuerdo el día 12 de mayo del año 2022.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

C. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO

LIC. NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. ALMA AURORA PEÑA GASPAR
SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO